



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 26 JUL. 2022

VISTOS:

El Expediente N° 2333033, que contiene el Oficio N° 780-2022-DIRESA-L-RSCY-DE-OSAI, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral, solicita a través del Oficio N° 071-2022-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-OSAI-ESZ, el Reconocimiento y Felicitación a los Médicos Veterinarios de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, ante su destacada labor, Compromiso, Buen Desempeño en la Prevención y la Protección de la Salud de la Población; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral, solicita a través del Oficio N° 071-2022-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-OSAI-ESZ, el Reconocimiento y Felicitación a los Médicos Veterinarios de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, ante su destacada labor, Compromiso, Buen Desempeño en la Prevención y la Protección de la Salud de la Población;

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de “La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, por Resolución Suprema N° 111-2009-PCM del 28 de mayo del 2009, se crea a nivel de diferentes instituciones de la Administración Pública, el “Reconocimiento al Servidor Público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos”, esto en atención a lo establecido en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones y en concordancia con el Artículo 20° del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, establece que los estímulos o incentivos serán aplicados a criterio del Titular de la Entidad de la Administración Pública;

Que, según Artículo 144° del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Red de Salud Cañete Yauyos, que determina el Control de Asistencia y Permanencia de Personal, aprobada con Resolución Directoral N° 301-2014-U.RR.HH-OA-DE-DRSC-DIRESA-L refiere que, los servidores que en el año laboral destaquen acción sobresaliente en el cumplimiento de sus funciones o por su asistencia, puntualidad y permanencia, serán reconocidos mediante incentivos de Agradecimiento y Felicitación por Resolución;

Que, el Artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala el mérito es el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad con que el servidor pone en acción sus calificaciones en el desempeño del servicio público y se mide por el grado de eficiencia y responsabilidad con que se desempeña las funciones asignadas;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala que son derecho de los Servidores Públicos recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción, en concordancia con el Artículo 147° del Reglamento, que dispone que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los Servidores Públicos, dichos programas de incentivos se atenderán entre otros con el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria, relacionadas directamente con las funciones desempeñadas y a través de Agradecimiento y Felicitación escrita o diploma;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 26 JUL. 2022

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, tiene por objeto garantizar los principios de méritos y Capacidad, igualdad de oportunidades y Profesionalismo de la Administración Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la normativa del Servicio Civil dispone: El desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones:

- Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población.
- Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados
- Promover valores sociales.
- Promover beneficios a favor de la Entidad.
- Mejorar la imagen de la Entidad frente a la colectividad.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que "Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 813-2021-GRL-GRDS- DIRESA-LIMA-DG de fecha 30.DIC.2021; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR, a los Médicos Veterinarios, ante su destacada labor, Compromiso, Buen Desempeño en la Prevención y la Protección de la Salud de la Población, siendo los siguientes:

- | | |
|--|-----------------------------|
| • M.V. MARIELA MERCEDES NIEVES HUAYAMA | C.M.I RAMOS LARREA |
| • M.V. Z. LUIS ALBERTO BARTRA SAN MARTIN | CENTRO DE SALUD SAN VICENTE |
| • M.V.Z. EVELING VENTURA HUARANCCA | S.B.S CAÑETE YAUYES |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete Yauyos. (www.drscv.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

FUMUNFSAWUJ
DISTRIBUCIÓN:
() Dirección Ejecutiva.
() Oficina de Salud Integral
() Oficina de Administración.
() Asesoría Legal.
() Unidad de Recursos Humanos.
() Portal Institucional
() Legajos
() Interesados.
() Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYES
MC FREDDY LUIS MUNAYCO LARA
C.M.P. 31667
Director Ejecutivo